

DECRETO N°: E-1239/2017 /

COLINA, 06 de Junio de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-139/2017, de fecha 19/01/2017, que Promulga el Acuerdo N° 29, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 04 fecha 19/01/2017 se Acuerda Autorizar contratar la prorroga del contrato suscrito con la empresa HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA, mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Servicio de Impresiones Publicitarias para la Municipalidad de Colina", ID-2686-101-LP12. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-875/2017 de fecha 20/04/2017 que aprueba los Términos de Referencia, de acuerdo al contrato suscrito con fecha 20/11/2012, y Regulariza la aprobación que autoriza la contratación en forma directa con la empresa Huerta Y Contreras Limitada, para la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Impresiones Publicitarias para la Municipalidad de Colina", ID-2686-101-LP12, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM. **3)** Memorandum N° 322/17 de fecha 22 de Junio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que Regularice la aprobación del contrato de Prestación de Servicios de fecha 23 de Enero de 2017, suscrito con la empresa Huertas y Contreras Limitada; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 23 de Enero de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde (S), don **DAVID VEGA BECERRA**, y la empresa **HUERTA Y CONTRERAS LIMITADA**, RUT N° 77.870.840-K, representada para tal efecto por doña **MONICA HUERTA IBARRA**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Impresiones Publicitarias para la Municipalidad de Colina**", ID-2686-101-LP12.

2.- Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto Alcaldicio respectivo.

3.- El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la Orden de Compra N° 2686-204-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

5.- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentra vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a los ítems presupuestarios N° 215-22-07-001-001 y 215-22-007-002-001, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Servicio de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

HUERTA Y CONTRERAS LTDA

En Colina, a de 23 Enero de 2017, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde (S) don **DAVID ALEXIS VEGA BECERRA**, chileno, abogado, cédula de identidad N°12.827.622-k, según consta en el Decreto Alcaldicio E- 503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, por una parte y por la otra **HUERTA Y CONTRERAS LTDA**, rol único tributario N° 77.870.840-k, representada para tal efecto por doña **MÓNICA HUERTA IBARRA**, chilena, contratista, cédula de identidad N° 10.131.452 ambos con domicilio en Carlos Valdovinos N° 855, comuna de San Miguel, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 29, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 4 de fecha 19 de enero de 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Huertas y Contreras Ltda**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Servicio de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina”**, ID-2686-101-LP12. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-139/2016, de fecha 19 de enero del 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Huertas y Contreras**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de impresiones publicitarias para la municipalidad de Colina, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 20 de noviembre de 2012, como las modificaciones posteriores del mismo, y las cláusulas que a continuación se indican:

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (ITS). Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

CUARTO: Plazo. El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

QUINTO: Precio. El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-204-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

SEPTIMO: Forma de pago. Los pagos se realizarán en forma mensual, de acuerdo a los servicios prestados, se pagará de acuerdo a los estados de pago mensuales, visados por la ITS, contra prestación de factura. Los estados de pago se deben presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes y corresponderá al mes inmediatamente anterior.

OCTAVO: Servicio contratados. Los servicios a ejecutar, son aquellos contemplados en el contrato original de fecha 20 de noviembre de 2012, y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: Sanciones y Multas. La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, por los siguientes incumplimientos:

Multas:

Incumplimiento entrega en los servicios solicitados.	5 U.F.
Incumplimiento en el suministro ofertado.	5 U.F.
Incumplimiento en las especificaciones técnicas de las impresiones, producto mal estado.	10 U.F.

Para aplicar las multas, se aplicará el procedimiento que establecen las bases administrativas.

DÉCIMO: Causales de término del contrato. Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá poner término anticipado al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato:

1. En el evento que se haya hecho efectiva la boleta de garantía, y el contratista no la renueve oportunamente.
2. Insolvencia del contratista.
3. No cumplimiento de los servicios ofertados.

UNDÉCIMO: Cesión, Factoring. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DUODÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

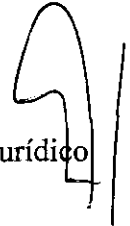
DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



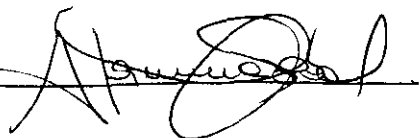
DAVID ALEXIS VEGA BECERRA
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE COLINA



MÓNICA HUERTA IBARRA
HUERTA Y CONTRERAS LTDA



V°B Asesor Jurídico



V°B Directora de Control